

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:



LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit1, previa designación, firma el presente el Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 133/2019/SIPOT de fecha 04 de octubre de 2019.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Tepic, Nayarit a 22 de julio de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo

C. José Manuel González Sánchez

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. José Manuel González Sánchez**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto **"Explotación de materiales pétreos "Banco La Peña"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado sobre el cauce del Arroyo "La Peña", ubicado aproximadamente a 2 km. al Sur de la Localidad de La Peña de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 474572, Y = 2323956.

RESULTANDO

- I. Que el 22 de marzo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 21 de marzo de 2019, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019MD022**.
- II. Que el 27 de marzo de 2019, mediante escrito de misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 27 de marzo de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III. Que el 28 de marzo de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/017/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 21 al 27 de marzo de 2019 y extemporáneos.
- IV. Que el 5 de abril del 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Peña"

Av. Allende N.º 110 Ote, Tepic, Nayarit, C.P. 63000, México

En fecha 22 de julio de 2019, se emite el presente

Página 1 de 38

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/1218/19 del 15 de Abril de 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VI. Que el 12 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/1813/19 solicitó al **promoviente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que el 24 de junio de 2019, la **CONAGUA** mediante oficio núm. BOO.917.04.-252 001162 de fecha 28 de mayo de 2019, remitió respuesta a la solicitud de opinión del **proyecto** referida en el resultando V del presente oficio. En la respuesta la **CONAGUA**, señala que **no existe concesión** alguna en el tramo referido en el cauce del Arroyo la Peña; en lo que respecta a la profundidad del aprovechamiento esta deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava arena); por lo anterior y de acuerdo a sondeos realizados en dicho cauce por otras personas físicas o morales, y por el ancho del mismo esta Dirección Local considera que la profundidad no deberá ser mayor de 1.50 m. y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de aproximadamente 8 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce.
- VIII. Que el 21 de junio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, mediante el cual el **promoviente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/1813/19.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**;

El presente documento es una copia de: "Banco La Peña"

El presente documento es una copia de: "Banco La Peña"

Página 2 de 38

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo

"Explotación de materiales pétreos "Reston-La Maná"

doi:10.1371/journal.pone.0142402.g002

1. *Is the sample representative of the population?*

Página 3 de 38

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó el **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 22,014.426 m², de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 118,309.16 m³, contemplando un periodo de 4 años. El área del **proyecto** no se encuentra dentro de ningún área natural protegida declarada, se comunica por diferentes caminos de terracería, el principal cuenta, con un recorrido de aproximadamente 2.5 Km al Sur de la localidad de La Peñita de Jaltemba, hasta el acceso al área del **proyecto**, solo se tiene contemplado el mantenimiento al camino de acceso.

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Preparación del sitio:

El proyecto se realizará en las parcelas pertenecientes a "Barro La Peñita", que se encuentran en la zona de influencia del área natural protegida "Barro La Peñita", en el municipio de Tepic, Nayarit.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.90.01/2306/19

Limpieza: La superficie a limpiar será de 22,014.426 m².

El material a extraer se encuentra mayormente expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar manchones dispersos de vegetación herbácea y pasto, así como palizada y arbustos secos producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; por otra parte, en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.

La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 4 m³.

Residuos sólidos no peligrosos resultado de la preparación del sitio:

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la etapa de preparación del sitio serán:

- Orgánicos, volumen: 5.00 m³.
 - Restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea.
 - Residuos alimenticios del personal
- Reutilizables y/o reciclables, volumen: 1.00 m³.
 - Papel y cartón
 - Envases plásticos y aluminio de bebidas.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos del **promovente** destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Aguas residuales resultado de la preparación del sitio:

Sólo se generarán aguas residuales provenientes de un sanitario portátil instalado para uso de los trabajadores, el cual será ubicado en las cercanías del área del **proyecto** y recibirá mantenimiento continuo

"Explotación de materiales pétreos "Herrera la Peñita"

Of. 138.01.90.01/2306/19
Teléfono: 011 215-4764

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas resultado de la preparación del sitio:

- De combustión: Se generarán por los vehículos automotores.
- Ruido: Se generará por la utilización de vehículos automotores considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos resultado de la preparación del sitio:

En esta etapa no se generarán residuos peligrosos dentro del área del **proyecto**.

Operación: Proceso de explotación.

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua).

En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba.

Las actividades de extracción tendrán en el eje de **proyecto** una profundidad promedio de 1.4 metro y máximos de 2.0, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

El presente documento fue elaborado por el personal de la Unidad de Gestión Ambiental

Guía

El presente documento fue elaborado por el personal de la Unidad de Gestión Ambiental

Página 6 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

Residuos sólidos no peligrosos resultado de la etapa de operación:

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en las etapas de operación y mantenimiento serán:

- Orgánicos: 3.00 kg/día
- Residuos alimenticios
- Reutilizables y/o reciclables: 2.00 kg/día
- Papel y cartón.
- Plásticos.
- Envases metálicos de bebida.
- Vidrio.
- Otros.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos del **promovente** destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nay.

Aguas residuales resultado de la etapa de operación:

Se instalará un sanitario portátil cercano al área del **proyecto**, el cual recibirá el mantenimiento adecuado

"Explotación de materiales pétreos "Barro de La Peonía"

Calle 10 de Mayo No. 100, Compostela, Gto. C.P. 64000, México
Teléfono: (01) 228-420 01 - Fax: (01) 228-420 02

Página 7 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas resultado de la etapa de operación:

- De combustión: Se generarán por la maquinaria
- Sólidos suspendidos: Se producirán debido a la extracción de material
- Ruido: Se generará por la utilización de maquinaria considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos resultado de la etapa de operación:

Considerando que el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto.

Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricante.

En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria, se deberá retirar dicha maquinaria del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.

Mantenimiento y abandono del sitio:

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que transporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de

Expón y muestra resultados por medio "Plan de la Península"

Elaborado por: [Firma] / [Nombre] / [Cargo] / [Fecha]

Página 8 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

la maquinaria.

El programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo dentro del sistema ambiental donde se ubica el proyecto, debido a que en las márgenes del arroyo cercanas al proyecto no se encontraron zonas aptas para dichas actividades, se propone la plantación de 28 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>

Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 81 m.

Vértice	X	Y
1	475023	2323519
2	475022	2323487
3	475034	2323458
4	475034	2323440

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación:** Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina

"Explotación de materiales pétreos (Banco La Posición)"

Pv. Alianza No. 10, Quinto, C.D. 64000, San Blas, Nayarit, México
Teléfono: (311) 315 49 04 - Correo electrónico: info@bancoposicion.com.mx



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

como combustible. **Vinculación:** Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del **proyecto** recibirán mantenimiento continuo.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición. **Vinculación:** En las diversas etapas del proyecto se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** En las zonas colindantes al área del proyecto se observó la presencia de especies de reptiles enlistados en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Exposición de motivos de los puntos "Banco La Panita"

En el Estado de Nayarit, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

Página 10 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Sobre el particular el **promovente**, señala que para definir el Sistema Ambiental, se obtuvo el polígono de la nanocuenca en la que se establece el Área del Proyecto, se sobrepuso con la capa de topoformas previamente definida, debido a que los ecosistemas en los que se inserta el **proyecto** además de estar estrechamente relacionados con el componente hidrológico también lo están con la fisiografía, posteriormente se definieron los tipos de uso de suelo y vegetación que intersecta el Área de Influencia. Después de sobreponer estas capas se evaluaron los límites de cada capa, a fin de identificar que límite podía definir al Sistema Ambiental. Realizado este procedimiento se estableció que el límite del Sistema Ambiental corresponde al límite de la nanocuenca "La Peñitas"; donde se cuenta con una superficie de 1,145.77 ha.

El Área de influencia directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200 m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cuenta con una superficie de 66.51 has.

El área del **proyecto** comprende un tramo de aproximadamente 1,320.00 metros lineales (Km. 0+160 al Km. 1+480.00) con una superficie de 22,014.426 m², donde se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 30,222.45 m³, contemplando un periodo de operación de 4 años, proyectando extraer un total de aproximadamente 120,889.78 m³ de material pétreo (en greña).

En lo que respecta a la vegetación y la fauna presente en el **proyecto**, el **promovente** manifiesta lo siguiente:

Vegetación:

La vegetación arbórea existente en las áreas colindante al **proyecto**, específicamente en las márgenes del Arroyo, presenta franjas discontinuas a ambas márgenes, dominando la presencia de las especies cacahuananche (*Gliricidia sepium*), jarretareda (*Acacia hindsii*), guamuchillo (*Pithecellobium lanceolatum*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), huizache (*Vachellia farnesiana*), sauces (*Salix bonplandiana* y *S. humboldtiana*) y la especie guaje (*Leucaena leucocephala*, estas especies de plantas arbóreas pertenecen a la familia Fabaceae, conocidas como leguminosas o guisantes, incluye árboles, arbustos y plantas herbáceas perennes o anuales, que son fácilmente reconocibles por sus frutos (leguminosas) y sus hojas estipuladas, además de ser especies poco exigentes en cuanto al suelo, ya que prosperan bien en los suelos secos, salinos e incluso sódicos, mostrando una fijación por las zonas áridas. En los terrenos colindantes se presenta la dominancia de predios con uso Agrícola los cuales presentan

"Explotación de materiales pétreos "Donna La Peñita"

Car. Alfredo Igo. 183 Oriente, Col. Centro, Ciudad de México, C.F. 06700
Teléfono: (55) 5549001 - Correo electrónico: carlos@carlos.com

Página 11 de 38

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

cultivos de piña y yaca (huerto), principalmente, observando también pequeños predios con plantaciones (huertos) de mango (*Mangifera indica*) y plátano (*Musa paradisiaca*), así como terrenos destinados al pastoreo de ganado; considerando respetar en su totalidad todos los elementos existentes en la zona federal colindante a ambas márgenes del arroyo y en los terrenos colindantes, ya que se cuenta con accesos hasta el sitio de extracción y se contempla un amortiguamiento mínimo de 5 metros entre el sitio de extracción y el barrote de la zona federal a ambas márgenes del arroyo donde se presentan los elementos arbóreos.

En lo que refiere al área del **proyecto**, el material a extraer se encuentra mayormente expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar manchones dispersos de vegetación herbácea y pasto, así como palizada y arbustos secos producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; por otra parte, en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.

En el área del **proyecto** y su zona de influencia no se encontró ninguna especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna:

Las especies de aves, mamíferos y reptiles que se reportan para el Sistema Ambiental del **proyecto** se presentan en las siguientes tablas, mencionando las especies potenciales por las características que se tienen en el área (tipo de vegetación, tipo de clima, altitud y precipitación, entre otras.) y por los registros sustentados en la bibliografía:

Aves

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza blanca		Observado
Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera		Observado
Ardeidae	<i>Ardea herodias</i>	Garzón gris		Potencial
Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garzón blanco		Potencial
Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Pr	Potencial
Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán neotropical		Potencial
Anhinguidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Anhinga americana		Potencial
Scolopacidae	<i>Tringa melanoleuca</i>	Patiamarilla mayor		Potencial
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote		Observado

Ver en el anexo 33 distribuciones potenciales "Banco La Penita"

El presente documento es propiedad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y no debe ser distribuido sin el consentimiento expreso de la Unidad de Gestión Ambiental.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común		Potencial
Accipitridae	<i>Buteo plagiatus</i>	Aguililla gris		Observado
Falconidae	<i>Microstur semitorquatus</i>	Halcón selvático de collar	Pr	Potencial
Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caraca quebranta huesos		Potencial
Cracidae	<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca vientre castaño		Observado
Odontophoridae	<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada		Observado
Picidae	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano		Potencial
Picidae	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado		Potencial
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado		Potencial
Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga		Potencial
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita canela		Potencial
Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola pico rojo		Observado
Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma aliblanca		Observado
Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera		Potencial
Corvidae	<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo sinaloense		Potencial
Cuculidae	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero		Potencial
Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cuculillo canela		Potencial
Laridae	<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota de Franklin		Potencial
Mimidae	<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul		Potencial
Icteridae	<i>Icterus pustulatus</i>	Bolsero dorso rayado		Potencial
Icteridae	<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro menor		Potencial
Icteridae	<i>Icterus spurius</i>	Calandria castaña		Potencial
Icteridae	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento		Observado
Icteridae	<i>Cacicus melanicterus</i>	Cacique mexicano		Potencial
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate		Observado
Cardinalidae	<i>Pheucticus chrysopheplus</i>	Picogordo amarillo		Potencial
Cardinalidae	<i>Piranga bidentata</i>	Piranga dorso rayado		Potencial
Cardinalidae	<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	Pr	Potencial
Trogonidae	<i>Trogon citreolus</i>	Coa citrina		Potencial
Hirundidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta		Potencial
Hirundidae	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina aliserrada		Potencial
Thraupidae	<i>Saltator coerulescens</i>	Saltador gris		Potencial
Turdidae	<i>Catharus aurantirostris</i>	Zorzal pico naranja		Potencial

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Laja" "

Banco de las 110 Opciones del Proyecto de Impacto Ambiental
 Expediente 138.01.00.01/2306/19



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Turdidae	<i>Turdus rufopalliatu</i>	Mirlo dorso rufo		Potencial
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo		Observado
Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	Pampamoscas negro		Potencial
Tyrannidae	<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso		Observado
Tyrannidae	<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano chibiú		Potencial
Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común		Potencial
Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal		Potencial
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical		Potencial
Tyrannidae	<i>Empidonax occidentalis</i>	Papamoscas amarillo		Potencial
Tityridae	<i>Tityra semifasciata</i>	Titira puerquito		Potencial
Tityridae	<i>Pachyramphus aglaiae</i>	Mosquero cabezón		Observado
Trogloditidae	<i>Pheugopedius felix</i>	Salta pared feliz		Potencial
Trogloditidae	<i>Thryophilus sinaloa</i>	Salta pared sinaloense		Potencial
Trogloditidae	<i>Troglodytes cedon</i>	Salta pared común		Potencial
Vireonidae	<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireo amarillo		Potencial
Vireonidae	<i>Vireo plumbeus</i>	Vireo plumizo		Potencial
Vireonidae	<i>Vireo bellii</i>	Vireo de bell	P	Potencial
Poliophtidae	<i>Poliophtila caerula</i>	Perlita azul gris		Potencial
Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrion		Observado
Parulidae	<i>Oreothlypis ruficapilla</i>	Chipe cabeza gris		Potencial
Parulidae	<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común		Potencial
Parulidae	<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra		Potencial
Parulidae	<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	A	Potencial
Parulidae	<i>Icteria virens</i>	Chipe grande		Potencial
Parulidae	<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe charquero		Potencial
Parulidae	<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo		Potencial
Parulidae	<i>Setophaga caerulescens</i>	Chipe azul negro		Potencial
Panaionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora		Potencial

Mamíferos:

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote		Potencial
Cricetidae	<i>Peromyscus melanophrys</i>	Ratón de meseta		Potencial
Cricetidae	<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	Ratón canela		Potencial

El presente documento es propiedad de "Banco La Penita"

Este documento es propiedad de "Banco La Penita" y no debe ser distribuido sin el consentimiento escrito de "Banco La Penita".



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo		Potencial
Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache		Observado
Didelphidae	<i>Rattus rattus</i>	Rata negra		Observado
Didelphidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo		Observado
Emballonuridae	<i>Balantiopteryx plicata</i>	Murciélago gris de saco		Potencial
Felidae	<i>Puma concolor</i>	Puma		Potencial
Heteromyidae	<i>Chaetodipus pernix</i>	Ratón de abazones		Potencial
Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo serrano		Potencial
Mephitidae	<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo espalda blanca		Potencial
Mephitidae	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo mofeta		Potencial
Mephitidae	<i>Spilogale gracilis</i>	Zorrillo pigmeo		Potencial
Molossidae	<i>Eumops underwoodi</i>	Murciélago		Potencial
Molossidae	<i>Molossus rufus</i>	Murciélago		Potencial
Molossidae	<i>Nyctinomops macrotis</i>	Murciélago		Potencial
Molossidae	<i>Tadarida brasiliensis</i>	Murciélago guanero		Potencial
Mormoopidae	<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélago		Potencial
Mormoopidae	<i>Pteronotus parnellii</i>	Murciélago		Potencial
Natalidae	<i>Natalus mexicanus</i>	Murciélago		Potencial
Phyllostomidae	<i>Macrotus waterhousii</i>	Murciélago orejón mexicano		Potencial
Phyllostomidae	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A	Potencial
Phyllostomidae	<i>Glossophaga commissarisi</i>	Murciélago		Potencial
Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago		Potencial
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago magueyero	A	Potencial
Phyllostomidae	<i>Artibeus hirsutus</i>	Murciélago frugívoro		Potencial
Phyllostomidae	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago frutero		Potencial
Phyllostomidae	<i>Chiroderma salvini</i>	Murciélago ojón		Potencial
Phyllostomidae	<i>Dermanura phaeotis</i>	Murciélago frutero		Potencial
Phyllostomidae	<i>Dermanura tolteca</i>	Murciélago frugívoro		Potencial
Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache		Observado
Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Coatí		Potencial
Sciuridae	<i>Tribu Sciurini</i>	Ardilla de árbol		Observado
Sciuridae	<i>Sciurus coliaei</i>	Ardilla gris del Pacífico		Potencial
Vespertilionidae	<i>Corynorhinus mexicanus</i>	Murciélago mula		Potencial
Vespertilionidae	<i>Eptesicus brasiliensis</i>	Murciélago		Potencial

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Penita" "

Av. Ahuacatlán, 310, Jardines del Bosque, 64000, San Juan del Río, Querétaro
Teléfono: (01) 215-40746 - Correo: subdelegacion@semarnat.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Vespertilionidae	<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago café		Potencial
Vespertilionidae	<i>Idionycteris phyllotis</i>	Murciélago		Potencial
Vespertilionidae	<i>Lasiurus xanthinus</i>	Murciélago		Potencial
Vespertilionidae	<i>Rogheesa gracilis</i>	Murciélago		Potencial
Vespertilionidae	<i>Bauerus dubiaquercus</i>	Murciélago		Potencial

Reptiles:

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Boidae	<i>Bon imperator</i>	Mazacuata		Potencial
Colubridae	<i>Oyalopion quadrangulare</i>	Culebra nariz ganchuda	Pr	Potencial
Colubridae	<i>Drymarchon melanurus</i>	Culebra arroyera cola negra		Potencial
Colubridae	<i>Lampropeltis polyzona</i>	Falsa coralillo real Occidental		Potencial
Colubridae	<i>Lampropeltis mexicana</i>	Falsa coralillo real Mexicana	A	Potencial
Colubridae	<i>Leptophis diplotropis</i>	Culebra perico gargantilla	A	Potencial
Colubridae	<i>Masticophis bilineatus</i>	Culebra chirrionera		Potencial
Colubridae	<i>Masticophis mentovarius</i>	Culebra chirriadora neotropical		Potencial
Colubridae	<i>Mastigodryas ciftoni</i>	Culebra lagartijera		Potencial
Colubridae	<i>Mastigodryas melanolomus</i>	Culebra lagartijera común		Potencial
Colubridae	<i>Oxybelis aeneus</i>	Culebra bejuquilla Mexicana		Potencial
Colubridae	<i>Salvadora mexicana</i>	Culebra chata del Pacífico	Pr	Potencial
Colubridae	<i>Sympholis lippiens</i>	Culebra cola corta Mexicana		Potencial
Colubridae	<i>Tantilla bacourti</i>	Culebrita cabeza negra		Potencial
Dactyloidae	<i>Norops nebulosus</i>	Abaniquillo pañuelo del Pacífico		Potencial
Dipsadidae	<i>Hypsiglena torquata</i>	Culebra nocturna del Pacífico	Pr	Potencial
Dipsadidae	<i>Leptodeira maculata</i>	Escombrera del Suroeste	Pr	Potencial
Dipsadidae	<i>Manolepis putnami</i>	Culebra cabeza surcada		Potencial
Elapidae	<i>Micrurus distans</i>	Serpiente coralillo	Pr	Potencial
Elapidae	<i>Micrurus proximans</i>	Coralillo Nayarita	Pr	Potencial
Emyidae	<i>Terrapene nelsoni</i>	Tortuga de monte	Pr	Potencial
Helodermatidae	<i>Heloderma horridum</i>	Lagarto de chaquira	A	Potencial
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana Mexicana de cola espinosa	A	Observado

Fig. 1. Location of the materials petreos "Banco La Península".

$\mathcal{A} = \{A_1, \dots, A_n\}$ is a family of n subsets of $\mathcal{P}(S)$ such that $A_i \cap A_j = \emptyset$ for all $i \neq j$ and $\bigcup_{i=1}^n A_i = S$. Let $\mathcal{A}^* = \{A_1^*, \dots, A_n^*\}$ be a family of n subsets of $\mathcal{P}(S)$ such that $A_i^* \cap A_j^* = \emptyset$ for all $i \neq j$ and $\bigcup_{i=1}^n A_i^* = S$. Let $\mathcal{A}^* = \{A_1^*, \dots, A_n^*\}$ be a family of n subsets of $\mathcal{P}(S)$ such that $A_i^* \cap A_j^* = \emptyset$ for all $i \neq j$ and $\bigcup_{i=1}^n A_i^* = S$.

Página 16 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr	Observado
Kinosternidae	<i>Kinosternon hirtipes</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr	Potencial
Kinosternidae	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga casquito	Pr	Observado
Natricidae	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra lineada de bosque	A	Potencial
Natricidae	<i>Thamnophis eques</i>	Culebra de agua nomada	A	Potencial
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	A	Potencial
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus albiventris</i>	Lagartija espinosa vientre blanco		Potencial
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus dugesii</i>	Lagartija espinosa de Duges		Potencial
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija espinosa de Collar		Potencial
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus heterolepis</i>	Lagartija espinosa de Quilla		Potencial
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus nelsoni</i>	Sceloporus nelsoni		Potencial
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del Pacífico		Observado
Phrynosomatidae	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico		Potencial
Phyllodactylidae	<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa patas de res		Potencial
Phyllodactylidae	<i>Phyllodactylus tuberculosus</i>	Salamanquesa vientre amarillo		Potencial
Teliidae	<i>Aspidoscelis costata</i>	Huico del Oeste Mexicano	Pr	Potencial
Teliidae	<i>Aspidoscelis lineatissimus</i>	Cuije cola azul	Pr	Observado
Viperidae	<i>Crotalus basiliscus</i>	Cascabel del Pacífico	Pr	Potencial
Viperidae	<i>Crotalus pricei</i>	Cascabel de manchas	Pr	Potencial
Viperidae	<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel de cola negra	Pr	Potencial
Viperidae	<i>Crotalus lepidus</i>	Cascabel gris	Pr	Potencial

Anfibios:

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	Distribución
Bufonidae	<i>Anaxyrus kelloggi</i>	Sapito rugoso		Potencial
Bufonidae	<i>Incilius mazatlanensis</i>	Sapo mazatlenco		Observado
Bufonidae	<i>Incilius occidentalis</i>	Sapo occidental		Potencial
Bufonidae	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante		Observado
Bufonidae	<i>Bufo sp.</i>	Sapo		Observado
Craugastoridae	<i>Craugastor augusti</i>	Rana ladradora		Potencial
Craugastoridae	<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana ladradora costera		Potencial

"Explotación de materiales pétreos "Banca La Vieja"

C. de la Piedad No. 110 Oriente, Col. Centro, Tlaxiaco, Oaxaca, México
Teléfono: (31) 215 4949 - Fax: (31) 215 4949



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus teretistes</i>	Rana silbadora	Pr	Potencial
Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus nitidus</i>	Rana fisgona		Potencial
Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus pallidus</i>	Rana chirriadora	Pr	Potencial
Hylidae	<i>Agalychnis dacnicolor</i>	Ranita verduzca		Potencial
Hylidae	<i>Smilisca baudinii</i>	Rana de árbol mexicana		Potencial
Hylidae	<i>Dryophytes arenicolor</i>	Ranita de las rocas		Potencial
Hylidae	<i>Tlalocohyla smithii</i>	Rana de árbol mexicana		Potencial
Leptodactylidae	<i>Leptodactylus melanonotus</i>	Ranita hojarasca		Potencial
Microhylidae	<i>Hypopachus ustus</i>	Sapo boca angosta	Pr	Potencial
Ranidae	<i>Lithobates magnaocularis</i>	Rana leopardo		Potencial
Ranidae	<i>Lithobates psilonota</i>	Rana espalda lisa		Potencial
Ranidae	<i>Lithobates pustulosa</i>	Rana de rayas blancas	Pr	Potencial
Ranidae	<i>Lithobates catesbeianus</i>	Rana toro		Observado
Scaphiropodidae	<i>Spea multiplicata</i>	Sapo montícola		Potencial
Scaphiropodidae	<i>Scaphiopus couchii</i>	Sapo cavador		Potencial

Se ha observado que en el Sistema Ambiental la interacción del **proyecto** con la fauna silvestre es mínima, debido a las múltiples intervenciones antrópicas para agricultura y ganadería que ya existen en las áreas colindantes al **proyecto**, siendo que las actividades de extracción que se emplearán en el área, son muy perceptibles por la fauna cercana, por lo tanto esta se alejará del lugar inmediatamente; para la pequeña fauna (pequeños reptiles, anfibios y peces) que se pudiera encontrar, se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo utilizando malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación será supervisando, ya que dentro de la zona donde se realizarán las excavaciones deberá estar libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las actividades de excavaciones.

En base a la caracterización presentada, se puede afirmar que el Sistema Ambiental (SA) del sitio donde se pretenden desarrollar las actividades extractivas del **proyecto** se encuentra visiblemente modificado, se ubica en la estructura topomórfica considerada como Llanura Costera de piso rocoso a cementado en intersección con la Sierra volcánica de laderas escapadas en donde el 29.7% del SA presenta terrenos con aprovechamiento agropecuario dominando los predios agrícolas con cultivos de piña, así como algunas plantaciones de mango, yaca y plátano, en los límites de los predios se conservan individuos arbóreos, también se observan algunas manchas con vegetación arbustiva y arbórea con aprovechamiento pecuario; en los terrenos con pendiente más elevada ocupando el 69.1% del Sistema Ambiental se presentan terrenos

Situación de Interiores petreos "Sanco La Penita"

[Firma]

Ing. Juan Carlos Rodríguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Ing. Juan Carlos Rodríguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Página 18 de 38

[Firma]



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

tipificados como Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia; y el 3.0% de cuerpo de agua que corresponde al cauce del Arroyo "La Peñita" en cuyas orilla se presentan Vegetación de Galería.

Este proceso histórico de transformación ha limitado la presencia de elementos arbóreos a los linderos de predios con aprovechamiento agrícola y a los predios de aprovechamiento pecuario, los elementos arbóreos se presentan de manera aislada en los límites de los predios o parcelas.

Los terrenos colindantes al cauce del arroyo, se encuentran altamente impactados ya que se ha cambiado la naturalidad de la cubierta vegetal, ocasionando pérdida del hábitat, lo cual aunado a la presión que ejercen las actividades agropecuarias ha propiciado el desplazamiento de la fauna silvestre que suele buscar refugio y alimentación en las zonas con vegetación, que corresponden a terrenos más elevados y con mayor grado de pendiente.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas por etapa:

Preparación del sitio.

"Explotación de materiales pétreos "Banca La Palmar"

Av. Allende No. 110, Guaymas, Coah. - México - C.P. 27000
Teléfono: (51) 235 47401 - www.marnatur.com.mx

Página 19 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Actividad Generadora del Impacto	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación													
Aire															
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza.	Emisión de partículas y gases de combustión.	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.													
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.													
Agua															
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.													
Suelo															
Ingesta de alimentos de Actividades de limpieza.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.													
FLORA															
Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza.	Eliminación de vegetación.	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas, dentro del sistema ambiental donde se ubica el proyecto , debido a que en las márgenes del arroyo cercanas al proyecto no se encontraron zonas aptas para dichas actividades, se propone la plantación de 28 ejemplares de las siguientes especies:													
		<table><tr><th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th></tr><tr><td>Primavera</td><td><i>Roseodendron donnell-smithii</i></td></tr><tr><td>Amapa</td><td><i>Tabebuia rosea</i></td></tr></table>	Nombre Común	Nombre Científico	Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>							
		Nombre Común	Nombre Científico												
		Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>												
		Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>												
Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 81 m.															
<table><tr><th>Vértice</th><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>1</td><td>475023</td><td>2323519</td></tr><tr><td>2</td><td>475022</td><td>2323487</td></tr><tr><td>3</td><td>475034</td><td>2323458</td></tr><tr><td>4</td><td>475034</td><td>2323440</td></tr></table>	Vértice	X	Y	1	475023	2323519	2	475022	2323487	3	475034	2323458	4	475034	2323440
Vértice	X	Y													
1	475023	2323519													
2	475022	2323487													
3	475034	2323458													
4	475034	2323440													
Fauna															
Presencia de	Perturbación:	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del													

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Penita" "

Proyecto de reforestación en el sistema ambiental, Huasteca, Huasteca
Elaborado por: [Firma] Fecha: 23/06/2019

Página 20 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Actividad Generadora del Impacto	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
trabajadores.	Perturbación de especies en status.	proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.

Operación.

Actividad Generadora del Impacto	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
AIRE		
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento se llevara a cabo en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto. Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.
Transporte de material.	Emisión de partículas suspendidas.	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Extracción de material dentro de la columna de agua.	Incremento de la turbidez.	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo		
Extracción de material	Remoción de bancos aluviales	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Paz"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, México
 Teléfono: (51) 215-494-01 atencio@semarnat.gob.mx

Página 21 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Actividad Generadora del impacto	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
	Modificación de la configuración topográfica.	El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua). En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzar la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba. Las actividades de extracción tendrán en el eje de proyecto una profundidad promedio de 1.4 metro y máximos de 2.0, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Movimiento de maquinaria.	de Compactación.	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.
Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos	La medida de mitigación para este impacto será la colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga.	Derrama de combustibles y lubricantes.	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto. Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y lubricantes al suelo.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Peña" "

El presente documento es una copia no controlada de la información contenida en el expediente de la Unidad de Gestión Ambiental, Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Actividad Generadora del Impacto	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
		En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
Fauna		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores.	Perturbación.	Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.
Paisaje		
Movimiento de maquinaria.	Alteración de la calidad paisajístico-visual	El trabajo de extracción se realizará de manera ordenada alternando año con año entre los sitios de extracción. De manera prácticamente simultánea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo transporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización. El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura.

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Perla"

Av. Alliance No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 214 49 01 - www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 38

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Mantenimiento.

Actividad Generadora del Impacto	Impacto Ambiental	Medida de Prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Mantenimiento de camino y atenuación de taludes.	Emisión de gases de combustión y partículas.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Suelo		
Atenuación de taludes.	Estabilización de cortes.	Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción. Se llevará a cabo la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de mantenimiento.	Nivelación y compactación.	Se limitará al camino de acceso.
Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos.	Derrama de combustibles y lubricantes.	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto . Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Penita"

Proyecto de Explotación de Materiales Pétreos, Nayarit C.A. 02000
Proyecto de Explotación de Materiales Pétreos, Nayarit C.A. 02000

Página 24 de 38



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Actividad Generadora del Impacto	Impacto Ambiental	Medida de Prevención, mitigación y/o compensación
		lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/o vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
Flora		
Programa de reforestación.	Introducción de especies.	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas, dentro del sistema ambiental donde se ubica el proyecto , debido a que en las márgenes del arroyo cercanas al proyecto no se encontraron zonas aptas para dichas actividades, se propone la plantación de 28 ejemplares
Fauna		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores.	Perturbación.	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobras.
Paisaje		
Movimiento de maquinaria	Alteración de la calidad paisajístico-visual	Una vez terminada la jornada diaria de trabajo se mantendrá en orden y en buenas condiciones la maquinaria empleada.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto**

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Parita"

De Aliende No. 110 Cuernavaca, Col. Centro, C.P. 76000, Estado de México
Teléfonos: (55) 215 40-01 - 215 40-02

Página 25 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región para las obras de infraestructura proyectadas, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el arroyo, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los terrenos colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del **proyecto** es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de ésta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará de contenedores para la basura e instalaciones sanitarios cercanas al sitio de extracción.

Explotación de materiales pétreos "Banco La Penita"

El presente documento es propiedad de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit y no debe ser distribuido fuera de ella.

Página 26 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Se incrementarán los espacios verdes dentro del sistema ambiental en el que se inserta el **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referente a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos individuos, en especial a las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

El escenario en el contexto general no sufrirá cambios significativos debido a que las actividades antropogénicas que actualmente se desarrollan en los predios colindantes continuarían con o sin **proyecto**, las alteración a la Flora, Fauna, Suelo, Paisaje, Agua, Aire, no pueden ser revertidos, existe un punto importante a considerar, debido a la acumulación de los sedimentos (material aluvial) en el interior del cauce provoca que las corrientes erosionen las márgenes y esto genera pérdida de suelo y riesgo de inundación a los predios colindantes; la realización del **proyecto** respetando todas y cada una de las medidas tendientes a mitigar las afectaciones al Sistema Ambiental, traerá beneficios importantes, debido a que la remoción de los bancos de aluvión incrementa la sección hidráulica, lo cual no solo estabiliza el flujo hídrico al interior del cauce, disminuyendo las corrientes que erosionan las márgenes, también disminuirá los riesgos de desbordamientos en avenidas extraordinarias dentro de la temporada de lluvias.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, área de influencia y el Sistema Ambiental).

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

"Explotación de materiales pétreos 'Banco La Pedrera'"

Av. Afundo No. 119 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, México.
Teléfono: (311) 215 42 01 - correo electrónico: informacion@semarnat.gob.mx

Página 27 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Se recuperan como parte del presente resolutivo las consideraciones emitidas por la Comisión Nacional del Agua mediante oficio núm. BOO.917.04.-252 001162 de fecha 28 de mayo de 2019, en la que señala que no existe concesión alguna en el tramo referido en el cauce del Arroyo la Peña; en lo que respecta a la profundidad del aprovechamiento esta deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava arena); por lo anterior y de acuerdo a sondeos realizados en dicho cauce por otras personas físicas o morales, y por el ancho del mismo esta Dirección Local considera que la profundidad no deberá ser mayor de 1.50 m. y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce se aconseja dar un talud de 1:5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de aproximadamente 8 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45

"Resolución de actividades petreas "Banco La Peña"

El presente oficio es emitido en el Estado de Nayarit, a los días 11 de mayo del 2019, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Página 28 de 38



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Explotación de materiales pétreos "Banco La Peña"**, a ubicarse sobre el cauce del Arroyo "La Peña", ubicado aproximadamente a 2 km. al Sur de la Localidad de La Peña de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 474572, Y = 2323956.

- a) El **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en un tramo de aproximadamente 1,320.00 metros lineales (Km. 0+160 al Km. 1+480.00) con una superficie de 22,074.426 m², donde se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 30,222.45 m³, proyectando extraer un total de aproximadamente 120,889.78 m³ de material pétreo en greña.

Las coordenadas UTM del Sitio, son:

Vértice	X	Y
1000	474,568.7946	2,323,952.8397
1001	474,575.9763	2,323,959.7984
1002	474,590.4912	2,323,943.3238
1003	474,600.9797	2,323,926.1776
1004	474,608.2063	2,323,905.3319
1005	474,614.2965	2,323,889.2032
1006	474,616.2900	2,323,866.2805
1007	474,616.6432	2,323,859.0704

Vértice	X	Y
1008	474,647.5441	2,323,849.6027
1009	474,658.0231	2,323,832.3852
1010	474,670.4016	2,323,821.1879
1011	474,688.1059	2,323,810.1665
1012	474,704.1602	2,323,795.9351
1013	474,719.0333	2,323,789.8747
1014	474,737.2332	2,323,777.2043
1015	474,749.1094	2,323,758.2358

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Peña"

Calle Alameda Sur, 113 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, México
Teléfono: (011) 215 49111 - Correo electrónico: gpa@semarnat.gob.mx

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Vértice	X	Y
1016	474,755.5101	2,323,736.8818
1017	474,759.0756	2,323,717.0017
1018	474,765.1082	2,323,703.7019
1019	474,775.0383	2,323,687.0785
1020	474,787.5333	2,323,664.2845
1021	474,791.6969	2,323,644.6207
1022	474,798.3545	2,323,634.5468
1023	474,826.8398	2,323,607.5733
1024	474,834.4028	2,323,591.8041
1025	474,844.1704	2,323,575.5471
1026	474,858.0352	2,323,564.0593
1027	474,875.4039	2,323,557.7446
1028	474,894.7464	2,323,552.6341
1029	474,915.1705	2,323,546.9465
1030	474,934.5637	2,323,539.7331
1031	474,953.3151	2,323,533.3654
1032	474,973.8961	2,323,521.4988
1033	474,990.0236	2,323,504.3259
1034	474,999.2027	2,323,486.3817
1035	475,003.2484	2,323,462.7115
1036	475,001.6459	2,323,440.9737
1037	474,984.3593	2,323,425.1611
1038	474,976.6861	2,323,387.9823
1039	474,984.4533	2,323,368.7490
1040	474,974.4401	2,323,344.8426
1041	474,973.7468	2,323,329.1568
1042	474,966.6059	2,323,308.0034
1043	474,967.3408	2,323,290.9545
1044	474,970.3960	2,323,270.7711
1045	474,972.7003	2,323,233.0789
1046	474,967.1317	2,323,212.8146
1047	474,959.1555	2,323,193.9735
1048	474,951.1979	2,323,174.4161
1049	474,938.4828	2,323,158.9703
1050	474,919.6095	2,323,146.5706
1051	474,900.5390	2,323,140.4420
1052	474,877.5072	2,323,133.3429
1053	474,852.6541	2,323,111.3832
1054	474,853.9194	2,323,089.4807

Vértice	X	Y
1055	474,858.4894	2,323,050.1133
1056	474,860.1753	2,323,028.4511
1057	474,858.4444	2,323,010.8373
1058	474,855.9575	2,322,989.4703
1059	474,850.8948	2,322,969.8905
1060	474,853.3747	2,322,952.6118
1061	474,862.3695	2,322,914.2465
1062	474,852.8896	2,322,911.0635
1063	474,846.8760	2,322,930.5612
1064	474,840.6896	2,322,949.7682
1065	474,834.9815	2,322,971.5536
1066	474,834.0767	2,322,991.7571
1067	474,831.4485	2,323,010.3693
1068	474,838.4951	2,323,050.5853
1069	474,839.8225	2,323,069.5964
1070	474,843.9982	2,323,090.7342
1071	474,851.7809	2,323,112.1212
1072	474,864.5479	2,323,128.5392
1073	474,880.2384	2,323,140.2630
1074	474,897.3711	2,323,148.8660
1075	474,915.7239	2,323,156.8615
1076	474,930.1676	2,323,166.1715
1077	474,943.6387	2,323,180.9627
1078	474,949.2896	2,323,198.8381
1079	474,958.7138	2,323,215.9986
1080	474,965.7121	2,323,233.4848
1081	474,965.8185	2,323,270.2483
1082	474,949.3497	2,323,290.3880
1083	474,950.3893	2,323,313.1044
1084	474,953.7842	2,323,330.3792
1085	474,956.7969	2,323,354.2617
1086	474,962.5998	2,323,366.2147
1087	474,965.7593	2,323,386.7152
1088	474,981.8282	2,323,424.1532
1089	474,989.6459	2,323,440.9532
1090	474,986.6371	2,323,459.0970
1091	474,981.0105	2,323,474.0106
1092	474,967.6968	2,323,489.1432
1093	474,955.0733	2,323,499.4375

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Peña"

[Firma]

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Unidad de Gestión Ambiental, Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Vértice	X	Y
1094	474,941.0758	2,323,507.0747
1095	474,923.8790	2,323,518.2428
1096	474,906.9026	2,323,527.6426
1097	474,889.7148	2,323,535.3516
1098	474,870.6518	2,323,541.4223
1099	474,850.9481	2,323,549.7145
1100	474,831.5651	2,323,560.0195
1101	474,813.1630	2,323,572.0589
1102	474,797.4096	2,323,588.6297
1103	474,770.5604	2,323,616.7567
1104	474,756.9045	2,323,640.8137
1105	474,756.7172	2,323,660.9126
1106	474,752.6766	2,323,673.8137
1107	474,742.9955	2,323,692.0387
1108	474,739.0842	2,323,716.4137

Vértice	X	Y
1109	474,741.5148	2,323,736.5175
1110	474,739.3175	2,323,753.2239
1111	474,728.5404	2,323,766.2299
1112	474,713.4064	2,323,774.8967
1113	474,693.5535	2,323,786.7974
1114	474,679.8123	2,323,798.8875
1115	474,663.6124	2,323,808.9443
1116	474,645.4928	2,323,822.4358
1117	474,631.0981	2,323,836.5440
1118	474,604.4599	2,323,864.2688
1119	474,595.7174	2,323,879.4146
1120	474,588.7362	2,323,900.7586
1121	474,582.9648	2,323,917.4906
1122	474,576.0793	2,323,936.3743

- b) La superficie a limpiar será de 22,014.426 m². El retiro de la palizada se realizará manualmente mientras que el despalme se realizará con maquinaria.
- c) Realizada la preparación del sitio, se efectúan los cortes y excavaciones de material, los cuales tendrán una profundidad máxima de 1.5 metros, con un talud de 1.5:1 para la sección de excavación y dejando una franja mínima protección de 8 metros entre la zona de excavación y el pie del barrote o talud de dicho cause, lo anterior de conformidad con la recomendación emitida por la Comisión Nacional del Agua expedida mediante oficio No. BOO.917.04.-252 001162.
- d) Esta Delegación Federal, no autoriza al **promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones correspondientes con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.
- e) Se realizará un programa de reforestación con especies nativas, con el cual se plantarán 28 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>

Las coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 81 m. son las siguientes:

"Explotación de materiales pétreos "Barro La Paila"

C. Allende No. 110 Oriente Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 64000
 Teléfono (311) 235 4900 - 235 4901 - 235 4902



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

Vértice	X	Y
1	475023	2323519
2	475022	2323487
3	475034	2323458
4	475034	2323440

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **4 (cuatro años)**, para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban

"Plaza de materiales petrosos "Banco La Peña"

El presente oficio es emitido en el Estado de Nayarit, a los días 06 de mayo del 2019, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a las 10:00 horas.

Página 32 de 38



Delegación Federal en el Estado de Mayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Pearta"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro Tabasco, Cárdenas, Tabasco
Teléfono: (919) 215 49 01 - www.semarnat.gob.mx

Página 33 de 38



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional

Remanente de los ejidos patreos "Banco La Penita"

El presente documento es una copia no controlada de la versión original.
El presente documento es una copia no controlada de la versión original.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

6. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
7. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río y el avance de la reforestación.
8. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
9. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
10. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.
11. Se prohíbe al **promoviente**:
 - a. Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
 - b. Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
 - c. Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.

Subdelegación de Materiales Peligrosos "Banco La Peña"

El presente documento es propiedad de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, S. de R. de CV.
Queda prohibida la reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, S. de R. de CV.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

- d. El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- e. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad

"Explotación de materiales pétreos "Banco La Perla"

Car. Aliende Sotillo Oriente s/n. Col. Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 64000
Teléfono: (521) 235-69-61 www.profepa.gob.mx

Página 37 de 38



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/2306/19

competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. José Manuel González Sánchez**, y/o al **C. Juan Manuel Vega Rodríguez** y/o a la **C. Rosalba Lilitana Ibarra Sánchez**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



**SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT**

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Profr. Ramón Morán Gaiviz.- Facultado para ejercer las funciones, obligaciones y atribuciones propias del Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento. dgira@semarnat.gob.mx
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.

Expediente: 18NA2019MD022

No. Bitácora: 18/MP-0205/03/19

tesg/mgcc

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.